# DIARIO



# OFICIAL

# MNICTEDIO DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## **ORDENES**

# Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciaco por Orden de 20 de mayo de 1953 (Diario Oficial número 113), pasa destinado a la Academia General Militar, como auxiliar de profesor del Grupo Militar, el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, D. Rafael Melón Sanchez, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 9.

Madrid, 11 de julio de 1953.

Muñoz Grandes

A propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, pasan destinados a las Tropas de Policía de Ifui los soldados Federico José Diert, Angel Zarzosa Alcalde y Francisco Mozo Serrano, del Grupo de Tiradores de Ifni múmero 1, a cuyo Cuerbo continuarán perteneciendo como «Fuerza sin haber».

Madrid 14 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

#### CABALLERIA

Vacantes de mando

Estando próximo a producirse la vacante de mando del Regimiento de

Caballería Cazadores España núm. 11, correspondiente al Grupo de Mando de Armas, y para continuidad ininterrumpida en el mando, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los coroneles de Caballería de la Escala activa que aspiren a desempeñarlo.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha del Diario Oficial en que se publique la presente Orden, adelantándose las peticiones por telégrafo.

Madrid, 13 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Estando próximo a producirse la vacante de mando del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa número 14, correspondiente al Grupo de Mando de Armas, y para continuidad ininterrumpida en el mando, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los coroneles de Caballería de la Escala activa que aspiren a desempeñario.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tetener entrada en el mismo dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha del Diario Oficial en que se publique la presente Orden, adelantándose las peticiones por telégrafo. Madrid, 14 de ínlio de 1953.

MUNOZ GRANDES

#### Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas de concurso por Orden de 10 de junio de 1953 (D. O. núm. 192), pertenecientes al Grupo de Mando de Armas, pasan destinados con carácter voluntario a los Centros de Enseñanza que se indican los jefes y oficial de Caballería que a continuación se relacionan.

A LA ACADEMIA DE CABALLERIA

Para profesor del 4.º Grupo e idioma francés

Comandante de Caballería (E. A.) don Santiago de Coca Aragón, ayudante de campo del General de Brigada de Estado Mayor D. Manuel Vázquez Sastre, jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VII y de la 7.ª Región Militar.

A LA ACADEMIA MILITAR DE SUBOFI-CIALES

Para profesor del Grupo de Matemáticas «B»

Comandante de Caballería (E. A.) don Miguel Arianes Guijarro, del Grupo de Dragones del Alfambra.

Para auxiliar de profesor de Equitación

Capitán de Caballería (E. A.) don Juan Delgado de Robles Velasco, del Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1.

Madrid, 13 de julio de 1953.

Muñoz Grandes

Con arregio a la Instrucción general núm. 153-75, del Estado Mayor Central, se destinan a las Jefaturas Regionales de Automovilismo que se indican a los oficiales que a continuación se relacionan.

Jesatura de Automovilismo de la 3.º Región Militar

Teniente auxiliar de Caballería don José Rodriguez Rodriguez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III.

Jefatura de Automovilismo de la 4. Región Militar

Teniente auxiliar de Caballería don Felipe Calonge Martinez, del Grupo de Automéviles del Cuerpo de Ejércits IV.

Jefatura de Automovilismo de la . 5.ª Región Militar

Teniente auxiliar de Caballería don Angel Trullemue Navarro, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V.

Jefatura de Automovilismo de la 6.º Region Militar

Teniente auxiliar de Caballería don Ezequiel Pascual Marcial, del Grupo de Automôviles del Cuerpo de Ejército VI.

Jefatura de Automorilismo de la 8.º Region Militar

Capitán de Caballería (E. A.) don José Fernández de Landa García, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.

Madrid, 11 de julio de 1953.

MUNOZ GRANDES

#### Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Real Or den circular de 26 de enero de 1920 («C: L.» núm. 32), se promueve al empleo de sargento moro, con la antigüedad de 18 de junio de 1953, al cabo primero, núm. 21.106, Mohamed Ben Mohamed Filali, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballeria de Tetuán núm. 1, continuando en su actual destino.

Madrid, 13 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

#### INGENIEROS

#### Matrimonios :

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Ĝloria Aguirre

(E. A.) don Diego Ibañez Inglés, alumno de la Escuela de Estado Mavor del Ejército, con arregio a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («C. L.» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («Colección Legislativa» núm. 238).

Madrid, 15 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

#### INGENIEROS DE ARMA-MENTO Y CONSTRUCCION

#### Ayudantes

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. mumero 148), se anuncian a continuación, para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construc-ción (Rama de Con trucción y Elec-tricidad), existentes en las Unidades, Centros y Establecimientos que se expresan, con especificación de las especialidades.

Estas vacantes podrán ser solicitadas por todos los jefes y oficiales que cumplan las condiciones de mínima permanencia antes de la fecha en que termina el plazo de admisión de papeletas.

Las papeletas de los solicitantes se cursarán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal). dentro del plazo de quince dias, a partir de la publicación de la presente Orden, en la forma prevista en los párrafos cuarto y siguientes del apar-tado b) del artículo 20 de la Orden de 1 de julio ya citada, siendo requisito indispensable para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias adelantar sus peticiones por telégrafo.

#### Grupo de Ayudantes

Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar.—Destacamento de Badajoz: Una de obras.

Comandancia de Obras de la 2.º Región Militar.--Cuatro de obras: Tres en la Plana Mayor y una en el Destacamento de Córdoba.

Comandancia de Obras de la 3.ª Región Militar.-Cinco de obras: Dos en la Plana Mayor, una en el Destacamento de Mureia, una en el de Car-tagena y una en el de Castellón. Comandancia de Obras de la 4.ª Re-

gión Militar.—Sels de obras: Cuatro en la Plana Mayor, una en el Destacamento de Gerona y una en el de Lérida.

Iguacel al capitán de Ingenieros gión Militar.—Cinco de obras: Una en la Plana Mayor, una en el Destreamento de Vitoria, una en el de San Sebastián, una en el de Logroño-y una en el de Santander.

Comandancia de Obras de la 7.º Región Militar.-Cinco de obras: Dos en la Plana Mayor, una en el Destacamento de Oviedo, una en el de León y una en el de Salamanca.

Comandancia de Obras de la 8.ª 36zión Militar.—Tres de obras: Una en la Plana Mayor, una en el Destacamento de Vigo y una en el de Lugo.

Comandancia de Obras de la 9.º Región Militar.—Cuatro de obras: Dos en la Plana Mayor, una en el Destacamento de Málaga y una en el de Almería.

Comandancia de Obras de Baleares.-Cuatro de obras: Dos en la Pla na Mayor, una en el Destucamento di Menorca y una en el de Ibiza.

Comundancia de Obras de Canarias. Cinco de obras: Dos en la Plana Me vor, una en el Destacamento de Las Palmas, una en el de Sidi-Itni y una en el de El Aium,

Comandancia de Obras de Ceuta. -Cuatro de obras: Dos en la Plana Mayor, una en el Destacamento de Tetuán y una en el de Larache.

Comandancia de Obras de Melilla.-Una de obras en el Destacamento de Villa Sanjurjo.

Academia de Ingenieros.--Una de electricista.

Academia de Artillería.—Una de electricista de telecomunicación.

Parque Central de Ingenieros .-- Una de mecánico y una de electricista.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 2.º Región Militar. --Una de mecánico.

Base de Parques y Talleres de A. tomovilismo de la 4.ª Región Militar. Una de mecánico.

Base, de Parques y Talleres de Ailtomovilismo de la 6.º Región Militar. Una de mecánico.

Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército I.—Una de mecánico.

Grupo de Automovilismo del Guerpo de Ejército IV.—Una de mecánico.

Batallón de Automóviles de la Reserva General (Marruecos).—Una de obras.

Regimiento de Ingenieros de Ejército.—Dos de obras.

Regimiento de Zapadores Fortaleza núm. 1.—Una de obras.

Parque Central de Transmisiones.-Dos de electricista de telecomun.cación y una de mecámico.

#### Grupo de auxiliares

Dirección General de Fortificaciones y Obras.—Dos de obras y una de dibujante.

Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar.—Plana Mayor: Dos de obras y una de vías de comunicación. Comandancia de Obras de la 6.ª Re-1 Destacamento de Caceres: Una deobras. Destacamento de Badajoz: una de obras.

Comandancia de Obras de la 2.ª Región Militar.—Destacamento de Algeciras: Dos de obras.

Comandancia de Obras de la 3.ª Región Militar.—Plana Mayor: Tres de obras. Destacamento de Cartagena: Dos de obras. Destacamento de Murcia: Una de obras. Destacamento de Castellón: Una de obras. Destacamento de Albacete: Una de obras. Destacamento de Alicante: Una de dibujante.

Comandancia de Obras de la 4.ª Región Militar.—Plana Mayor: Una de obras, una de armar y encofrar, una de vías de comunicación, dos de dibujante y una de electricista. Destacamento de Tarragona: Una de obras. Destacamento de Figueras: Una de

Comandancia de Obras de la 5.º Región Militar.—Una de obras y una de vías de comunicación.

Comandancia de Obras de la 6.ª-Región Militar.-Plana Mayor: Una de obras, una de electricista y una de mecanico automovilista. Destacamento de San Sebastián: Una de obras. Destacamento de Santander: Una de obras. Destacamento de Palencia: Una de obras. Destacamento de Bilbao: Una de obras. Destacamento de Pamplena: Una de obras.

Comandancia de Obras de la 7.ª Región Militar.—Plana Mayor: Una de dibujante. Destacamento de Oviedo: Una de dibujante y una de obras. Destucumento de León: Una de obras. Destacamento de Salamanca: Una de obras.

Comandancia de Obras de la 8.ª Región Militar.—Destacamento de Vigo: Una de obras. Destacamento de Lugo: Una de obras y una de dibujante.

Comandancia de Obras de la 9.ª Región Militar.—Plana Mayor: Una de obras y una de dibujante.

Comandancia de Obras de Baleares. Plana Mayor: Dos de obras. Destacamento de Menorca: Una de Obras, una de dibujante y una de electricista. Destacamento de Ibiza: Una de obras.

Comandancia de Obras de Canarias. dibujante.

Comandancia de Obras de Ceuta.-Destacamento de Tetuán: Una de armar y encofrar.

Comandancia de Obras dé Melilla. Destacamento de Villa Sanjurjo: Una de delineante.

Inspección de Ingenieros de Ejército.—Una de dibujante.

Dirección General de Transportes de este Ministerio.—Una de mecánico automovilista.

Academia de Caballeria.—Una de mecánico automovilista.

Academia de Artilleria.—Una de dibujante,

Academia de Ingenieros.—Una de obras, una de dibujante y una de mecânico automovilista.

Academia de Intendencia.—Una de dibuiante.

Academia Militar de Suboficiales.-Tina de mecánico automovilista y una Je dibujante.

Academia General Militar.—Una de mecánico automovilista.

Escuela Politécnica del Ejército. Una de vias de comunicación, una de electricista de telecomunicación y dos de dibujante.

Escuela de Automovilismo del Ejército.—Una de dibujante.

Escuela de Aplicación y Tiro de Caballería y Equitación del Ejército. -Una de dibujante y una de mecánico automovilista.

Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Éjército.—Una ঞ dibujante, una de mecánico automovilista, una de mecánico y dos de electricista de telecomunicación.

Parque Central de Ingenieros.—Plana Mayor y Depósito Central: Una de obras y una de mecánico.

Depósito Destacado del Parque Central de Ingenieros en la 2.ª Región Militar.-Una de obras y una de mecánico.

Depósito Destacado del Parque Central de Ingenieros en la 3.ª Región Militar.—Una de obras.

Denósito Destacado del Parque Central de Ingenieros en la 4.º Región Militar.-Una de obras y una de me-Jámino.

Depósito Destacado del Parque Cencral de Ingenieros en la 5.ª Región Militar.—Una de mecánico.

Depósito Destacado del Parque Cenral de Ingenieros en la 6.ª Región Militar.-Una de obras y una de mecânico.

Depósito Destacado del Parque Central de Ingenieros en la 7.ª Región Militar.--Una de obras y una de mecánico.

Depósito Destacado del Parque Central de Ingenieros en la 8.º Región Militar.-Una de obras.

Depósito Destacado del Parque Central de Ingenieros en Tétuán.—Una de obras y una de mecánico.

Parque Central de Transmisiones .--Plana Mayor: Una de obras y una de Dos de obras, dos de dibujante, cuatro de electricista de telecomunicación, una de armar y encofrar, una de químico analista y una de electricista.

> Centro de Transmisiones.-Tres de electricista de telecomunicación.

> Regimiento de Ingenieros de Ejército.-Dos de mecánico, una de electricista y una de dibujante.

> Regimiento de Transmisiones de Mjército.—Una de mecánico automo-vilista y tres de electricista de tele comunicación.

> Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.-Una de electriciata de telecomunicación.

> Grupo de Transmisiones de la Di visión número 23.—Una de electricista de telecomunicación.

Batallón de Transmisiones de Marruecos.-Dos de electric sta de telecomunicación.

Regimiento Mixto de Ingenieros :'e Canarias.—Una de mecánico y una de electricista de telecon unic c ón.

Grupo Mixto de Ingenieros número 2.-Una de electricista de telecomunicación.

Regimiento de Caballería Dragones Santiago número 1.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Ca all ría Dragones Calatrava número 2.-Una de mecá-.nico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Pavía número 4.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Almansa número 5.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Castilleios número 10.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Alcantara número 15.—Una de mecanico automovilista.

Laboratorio de Ingenieros del Elército.—Des de químico.

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros (Talleres de Madrid).-Dos de dibujante, dos de mecánico y una de electricista de telecomunicación.

Taller y Centro Electrotêcnico de Ingenieros (Talleres de Guadalojura). Tres de mecánico.

Jefatura de Ingenieros del Cuxpo de Eiército III.-Una de dibujante.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército IV.—Una de dibujant. Jefatura de Ingenieros del Cuerpo

de Ejército V.-Una de dibujante, Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VI.-Una de dibujante

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VII.-Una de dibujante. Regimiento de Zapadores del Cuer-

po de Ejército III.-Una de mecánico. Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Una de mecánico.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.—Una de mecá-

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta.—Una de mecánico.

Regimiento de Pontoneros.-Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 1.-Una de dibujante y una de mecánico.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 2.-Una de dibujante y

una de mecánico. Base de Automovilismo de Barcelo-

na.-Dos de mecánico automov l'st. Base de Automovilismo de Casotas. Una de mecánico automovilista.

Base de Automovilismo de Zorroza, Dos de mecánico automovilista.

Base de Automovilismo de Pentevedra.-Una de mecánico automovil sta. Base de Automovilismo de Baleares. Una de mecánico automovilista.

tores.-Dos de mecánico automovi- los números siguientes: lista.

Base de Automovilismo de Canarias.-Dos de mecánico automovilista.

Segunda Base Móvil de Automovilismo.-Una de mecânico automovi-

Tercera Base Móvil de Automovilismo.-Dos de mecánico automovilista.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I.—Dos de mecánico automo-

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV.-Una de mecánico automovilista.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.—Dos de mecánico au tomovilista.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VII.-Una de mecánico automovilista.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII -- Una de mecánico automovilista.

Grupo de Automóviles de Canarias. Dos de mecánico automovilista.

Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.-Una de mecânico automovilista.

Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla.-Una de mecânico automovilista.

Madrid, 11 de julio de 1953.

MUNOZ GRANDES

#### SANIDAD MILITAR

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia, para ser cu biertas por el turno de provisión normal, las vacantes de oficiales auxiliares de Sanidad Militar que a continuación se relacionan.

Estos destinos podrán ser solicitados por los oficiales auxiliares que cumplan las condiciones de mínima permanencia, antes del día 31 del actnal.

Las papeletas de los solicitantes. cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar, por conducto reglamentario, sus peticio nes por telégrafo.

A los efectos que determina el pa rrato segundo del apartado b) del artículo 20 de la Orden arriba citada, podrán solicitar dichas vacantes los oficiales auxiliares que se encuentran l

Rase de Carros de Combate y Trac- colocados en su Escala, a partir de

Las de capitán: Por todos los capitanes y los tres primeros tenientes. Las de teniente: Desde el 24.

Academia de Sanidad Militar.--Una de teniente.

Agrupación de Sanidad Militar número 3.-Una de teniente.

Agrupación de Sanidad Militar número 4.-Una de capitán y dos de teniente.

Agrupación de Sanidad Militar número 5.-Dos de teniente.

Agrupación de Sanidad Militar número 8.—Una de teniente.

Grupo de Sanidad Militar de Baleares .- Dos de teniente.

Grupo de Sanidad Militar de Canarias.-Dos de teniente.

Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Ceuta.-Dos de capitán y una de teniente.

Madrid, 10 de julio de 1953.

MUNOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. mumero 148), se anuncian para ser cubiertas por el turno de provisión normal por el personal que voluntaria-mente lo solicite o por el que se destine con carácter forzoso, las vacantes de Practicantes de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Estos destinos podrán ser solicitados por los practicantes que cumplan las condiciones de minima permanencia antes del día 31 del actual.

Las papeletas de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince dias contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar por conducto reglamentario, sus peficiones por telégrafo.

A los efectos que determina el párrato 2.º del apartado b) del artículo 20 de la Orden arriba citada, podrau solicitar dichas vacantes los practicantes que se encuentran colocados en su Escala a partir de los números siguientes:

Practicante de primera todos; practicantes de 2.ª del 8.

Subsecretaria de este Ministerio. -Una do segunda.

Hospital Militar de Lérida.—Una de segunda.

Hospital Militar de Jaca.-Una de segunda.

Sanatorio Militar «General Varela» Una de segunda.

de Quintana del Puente.-Dos de segunda.

Hospital Militar de León.-Una de segunda.

Hospital Militar de La Coruña.-Una de segunda.

Hospital Militar de Santiago de Compostela.-Una de segunda.

Hospital Militar de Melilla.-Una de

Hospital Militar de Xauen.-Una de segunda.

Enfermería Militar de Dar Drius.-Una de segunda. Regimiento de Infanteria San Mar-

cial núm. 7.-Una de segunda. Regimiento de Infanteria Zaragoza

número 12.-Una de segunda.

Regimiento de Infanteria Extremadura núm. 15-Una de segunda. Regimiento de Infanteria Pavía nú-

mero 19.-1 na de segunda. Regimiento de Infanteria Alava nú-

mero 22.-Una de segunda. Regimiento de Infanteria Valencia

número 23.--Una de segunda. Regimiento de Infanteria. Jaén nú-

mero 25.-Una de segunda. Regimiento de Infanteria Isabel la

Católica núm. 29.—Una de segunda. Regimiento de Infant-ria Flandes número 30.—Una de segunda,

Regimiento de Infanteria Granada rumero 34.-Una de segunda. Regimiento de Infanteria Cádiz nú-

mero 41.--Una de segunda.

Regimiento de Infanteria Murcia número 43.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Canarias número 50.—Una de segunda. Regimiento de Infanteria Ebro nú-

mero 56.--Una de segunda.

Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 3.-Una de segunda.

Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 9.-Una de segunda.

Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 10.-Una de segunda.

Regimiento de Cazadores de Montaña núm 12.--Una de segunda. Batallón La Palma núm. XXIX.-

Una de segunda,

Batallón de Fuerteventura número XXX.—Una de segunda. Batallón de Lanzarote núm. XXXI.

Una de segunda. Resimiento de Caballería Dragones

de Calatrava núm 2.-Una de segunda. Regimiento de Caballería Cazadores

de Montesa núm. 3 .-- Una de segunda, Regimiento de Artilleria de Costa de Cádiz.-Una de segunda.

Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.-Una de segunda.

Regimiento de Artillería núm. 22.-Una de segunda.

Regimiento de Artillería núm, 28.-Una de segunda.

Regimiento de Artillería núm. 74.— Una de segunda.

Regimiento de Artillería núm. 75.-Una de segunda.

Regimiento de Zapadores núm 6.-

gunda.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.-Una de segunda

Parque y Talleres de Automovilismo de la 6.º Región Militar.—Una de segunda.

Parque y Talleres de Automovilismo de la 8.º Región Militar.-Una de

Parque y Talleres de Automovilismo de Canarias.-Una de segunda.

Agrupación de Sanidad Militar número 4.-Dos de segunda, para los Grupos de Sanidad de las Divisiones núms. 41 y 42

Agrupación de Sanidad Militar número 6.-Una de segunda, para el Grupo de Sanidad de la División número 62.

Agrupación de Sanidad Militar número 7.-Una de segunda, para el Grupo de Sanidad de la División número 71

Agrupación de Sanidad Militar número 8.-Una de segunda, para el Grupo de Sanidad de la División nú-

Grupo de Sanidad Militar de Ba-

leares.-Una de segunda.

Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Ceuta.-Una de segunda, para el Grupo de Sanidad de Larache.

Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Melilla.-Dos de segunda.

Madrid, 10 de julio de 1953.

MUNOZ GRANDES

#### FARMACIA MILITAR

#### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el concurso anunciado por Orden de 19 de junio de 1953 (D. O. núm. 138), para cubrir, en las condiciones que en esta Orden se determinan, vacantes de oficiales farmacéuticos del Cuerpo de Farmacia Militar, se destina a las Dependencias que se indican al personal de la Escala de complemento que a continuación se relaciona.

#### A la Farmacia del Hospital Militar de Alicante

Teniente de complemento de Infantería (farmacéutico) D. Eduardo Ramos Leuba, de la Farmacia del Hospital Militar de Ceuta.

#### A la Farmacia del Hospital Militar de Xauen

Teniente farmacéutico de comple-

Batallón de Minadores.-Una de se- la Farmacia Central de la Comandancia General de Ceuta.

Madrid, 14 de julio de 1953.

MUNOZ GRANDES

#### CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

#### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso la vacante de comandante capellán profesor existente en la Academia Militar de Suboficiales.

Los solicitantes, con arreglo a los artículos cuarto y noveno de dicha Orden, remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), con la debida documentación, que habrá de tener entrada en el mismo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Orden, debiendo los concursantes adelantar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 14 de julio de 1953.

MUNOZ GRANDES

En armonía con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso la vacante de comandante capellán profesor existente en la Academia de Ingenieros del Ejército.

Los solicitantes, con arreglo a los artículos cuarto y noveno de dicha Orden, remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), con la debida documentación, que habrá de tener entrada en el mismo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Orden. debiendo los concursantes adelantar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 14 de julio de 1953.

MUNOZ GRANDES

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de destino de capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, correspondientes al turno de provisión normal, que a continuac ón se relacionan.

Estos destinos podrán ser solicitamento D. Francisco Boloqui Egea, de dos por los oficiales que cumplan las teniente capellan.

condiciones de mínima permanencia antes del día 31 del actual.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reg amentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debe-rán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por condueto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

A los efectos que determina el apartado b), párrafos segundo y tercero del artículo 20 de la disposición antes citada, las vacantes correspondientes a Cuerpos, Centros o Dependencias de Africa, Baleares y Canarias, e inversamente para los destinados en aquel Territorio e Islas, sólo podrán solicitarlas los que se encuentren colocados en su Escala a partir de los números siguientes:

Capitanes capellanes, a partir del número 4.

Tenientes capellanes, a partir del número 4.

Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.—Una de teniênte ca-

Regimiento de Infauteria Teruel número 48.-Una de teniente capellán.

Regimiento de Infantería Oviedo número 63.-Una de teniente cape-

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.-Una de teniente capellán.

Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Infantería Larache núme ro 4.-Una de teniente capellán.

Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Infanteria Alhucemas mimero 5.-Una de teniente capellán.

Grupo de Fuerzas Regulares Indi-, genas de Infanteria Llano Amarillo número 7.—Una de teniente capellán Grupo de Fuerzas Regulares Indi-

genas de Infanteria Rif núm. 8.—Una de teniente capellán.

Batallón Disciplinario de Marruecos.-Una de capitán capellán.

Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.-Una de capitán capellán.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.--Una de capitán cape-

Regimiento de Artillería núm. 30.-Una de capitán capellán.

Regimiento de Artillería múm. 76.-Una de capitán capellán.

Agrupación de Tropas de Intendencia para la Comandancia General de Ceuta.-Una de capitán capellan.

Agrupación de Tropas de Sanidad Militar para la Comandancia General de Melilla.-Una de teniente capellan.

Hospital Militar de Oviedo.—Una de

Hospital Militar de Ceuta.—Una de capitán capellán.

Madrid, 14 de julio de 1953.

MUNOZ GRANDES

#### OFICINAS MILITARES

#### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara apto para el ascenso y se asciendé al empleo inmediato, con la antigüedad de 11 de julio de 1953, al teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Manuel Ramos Rodríguez, de la Comandancia General de Ceuta, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 13 de julio de 1953.

MUNOZ GRANDES

#### Confirmación de empleo

Se confirma en su actual empleo, con la antigüedad de 11 de julio de 1953, al teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Alfonso Pérez Ramos, en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 13 de julio de 1953.

MUSOZ GRANDES

#### Distintivos

Con arreglo a la Orden circular de 6 de mayo de 1938 («B. O. del E.» número 565), se confirma la concesión del distintivo de Ifni-Sahara, sin derecho a adición de barras, al ayudante de Oficinas Militares D. Germán Valle Castiñeira, con destino en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Madrid, 13 de julio de 1953.

MUNOZ GRANDES

#### C. A. S. E.

#### Recompensas

Como comprendido en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al maestro guarnicionero don Bernabé Santos González, del Terclo Gran Capitán, 1 de La Legión.

Madrid, 13 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendido en el Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), y en las condiciones que determina el segundo párrafo del apartado b) del artículo 1.º del mismo, se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de julio de 1953, al maestro guarnicionero don Bernabé Santos González, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

Madrid, 13 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

#### VARIAS ARMAS

#### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL múm. 59) y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64), y por hallarse incursos en el apartado a) artículo 6.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla. con cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército y Cuerpo Armado que a continuación se relaciona:

Soldado licenciado Benito Mon Saa, residente en Foz (Lugo), herido el 26 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Severiano Gallardo Dávila, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Toledo, herido el 27 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, D. Adolfo Martínez Soto, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Orense, herido el 15 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, D. José Peña de la Iglesia, adserito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Salamanca, herido el 15 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mersuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, D. José Martín Rubiales, adserito a la Comisión Inspectora Provincial de Matilados de Cádiz, herido el 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, D. Serafín Gonzalo Sánchez, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Madrid, herido el 20<sup>7</sup> de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, D. Jesús Andrés Blas, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Zaragoza. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949, por haber sido herido el 26 de febrero de 1937.

Otro, D. Jesús Iturmendi Lasa, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Pamplona, herido el 7 de enero de 1938. Dehe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, D. Félix Martínez Cidrián, adserito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Pamplona, herido el 24 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, D. Joaquín González Pérez, adserito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Pamplona, herido el 21 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Otre, D. Pedro Urtasun Errea, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Pamplona, herido el 28 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, D. Agustín Guzmán Carrero, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial, de Mutilados de Toledo, herido el 23 de abril de 1943. Debe percibir la pensión de 414 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Guardia civil Agapito Mendoza Mendoza, perteneciente a la 140 Comandancia, herido el 17 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los licenciados y Caballeros Mutilados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión.

Madrid, 13 de julio de 1953.

MUNOZ GRANDES

ADVERTENCIA.—En las pags. 220 y 221 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a oficiales de la Escala auxiliar, brigadas y sargentos del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

## Intervención General del Ejército

#### VARIAS ARMAS

#### Señalamiento de sueldos y haberes

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244), reformada por la de 14 de marzo de 1949 (D. O. núm. 61), y ampliada por la de 14 de diciembre de 1949 (D. O. múmero 282), y 11 de encro de 1950 (D. O. núm. 9), se concede el sueldo o haberes que a cada uno se le senala al personal del Ejército que a continuación se relaciona el que percibirá a partir de las fechas que se indican.

#### Infanteria

Cabo de Banda José González Gómez, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 2, sueldo de sargento, a partir de 1 de julio de 1953.

Cabo músico Gonzalo Gómez Espital, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

Otro, Angel Grande González, del Regimiento Cazadores de Montaña número 8, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

Otro, José Maria Ollora Dominguez. del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

Cabo de Banda Isidoro Gadella Teniente, del Regimiento de Infanteria Castilla núm. 16, sueldo de 3.700 pe-setas anuales, a partir de 1 de agosto

Cabo músico Juan Chaves Verdas-ro, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

Otro, Pedro Aguilar Barroso, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de octubre de 1953.

Otro, Emilio López Lama, del mismo, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de agosto de 1953.

Cabo de Banda Raimundo Palacios Palacios, del Regimiento de In-fantería Badajoz núm. 26, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 2 de julio de 1953.

Cabo músico David Iglesias Dominguez, del Regimiento de Infanteria Motorizado Asturias núm. 31, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

Otro, Miguel Just Zarzoso, del mismo, haberes de cabo rimero a partir

de 1 de octubre de 1953.

Otro, Javier Esp:nosa Ramirez, del Regimiento de Infantería San Quin-tin núm. 32, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

partir de 1 de agosto de 1953,

Otro, Juan Vicites Ig'es'as, del mismo, haberes de cabo primero a

partir de 1 de agosto de 1953. Otro, Manuel Morchón Garcia, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

Otro, Antonio Cuevas Cast Ilo, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

Cabo de Banda, Severino Gallegos García, del Regimiento de Infantería Granada núm. 34, sueldo de sargento a partir de 1 de julio de 1953.

Otro, Emilio Fuentes Crespo, del Regimiento de Infanteria Cantabria número 39, súeldo de sargento a partir de 1 de julio de 1953.

Otro, José María Marzal Sierra, del mismo, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de agosto de 1953.

Otro, Francisco Alcántara Conde, del Regimiento de Infanteria Murcia número 42, sueldo de 5,200 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1953.

Otro, José Jiménez González, del mismo, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1953.

Cabo músico Jacinto Villalonga Carreras, del Regim.ento de Infanteria Mahon núm. 46, haberes de cabo noimero a partir de 1 de agosto de 1953.

Otro, Carlos Sánchez Sans, del Regimiento de Infanteria Palma número 47, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

Otro, Rafael Oliver Sitjar, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de detubre de 1953.

Otro, Santiago Azaustre Grande, del Regimiento de Infanteria Melilla número 52, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1953.

Cabo de Banda Fernando Camargo Torregrosa, del Regimiento de Infantería Africa núm. 53, sueldo de sargento a partir de 1 de agosto de 1953.

Cabo músico Eladio Bergo do Ra-ma, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1953.

Otro, Antonio Prieto Falcato, del Tercio Gran Capitán, 1 de la Legión, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1953.

Sargento músico D. Manuel Marín Miralles, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, sueldo de brigada a partir de 1 de junio de 1953.

Cabo de Banda Angel de Mata Sánchez, de la Academia de Infanteria, sueldo de sargento a partir de 1 de julio de 1953.

Otro, Tomás López Hervas, de la Academia General Militar, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1953,

Otro, León Regalado García, de la misma, sueldo de 3.700 pesetas a ma-les a partir de 1 de agosto de 1953.

Cabo músico Juan Hernández Mo-Otro, Ignacio Estévez Alvarez, del reno, de la Academia General Mili- liago.

mismo, haberes de cabo primero a far, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

> Otro, Ricardo Bravo Gala, de la Academia Militar de Suboficiales, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 2 de julio de 1953.

#### Artilleria '

Cabo de Banda Rafael Gálvez Dona, del Regimiento de Artilleria número 42, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1953.

Otro, Angel Incógnito Fleres, del Regimiento de Artillería Antiaérea número 75, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1953.

Otro, Salvador Macias Pacheco, del mismo, haberes de cabo primero a. partir de 1 de agosto de 1953.

#### Ingenieros

Cabo de Banda José Martínez Campos, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1953.

Otro, Martin Alonso Martin, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Mellla, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

#### Sanidad

Cabo de Banda Augel Alonso Arçe, de la Agrupación de Sanidad Militar de la Comandancia General de Ceuta, sueldo de sargento a part r de 1 de julio de 1933.

Madrid, 9 de julio de 1953.

MUNOZ GRANDES

# Consess Supremo de Justicia Militar

#### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones ordinarias que empieza con doña María del Pilar Valcayo González y termina con doña Virginia Ruiz Gómez, concedidas en virtud de las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento. Madrid, 27 de junio de 1953.—El Ge-

neral Secretario, Roberto White San-

## RELACION

All process has all to the residence of the second control of the	and the manufacture of the second section in the second section is a second section of the second section in the second section is a second section of the second section in the second section is a second section of the second section in the second section is a second section of the second section in the second section is a second section of the second section in the second section is a second section of the section of t	The state of the s	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los equesnées	Arma, Cuerpo o Uni- dad & qua pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María del Pilar Valcayo González	Huérfana		Capitán D. Mariano Valcayo Rojo
Dofía Ángela Balairón Mena	Idem	C. A. S. E	Maestro ajustador D. Manuel Balairón Cara
Doña Carmen Messeguer Durán Doña María Dolores Rodriguez de Llauder	Viuda Huêrfana	Infantería Intendencia	Coronel D. Ramón Ulloa Sotelo Coronel D. Juan Rodríguez Carré
Doña Rosario Suárez Romero	Viuda	Juridico	Coronel D. Ricardo García-Rendueles Gutiéra
Doña Dolores Martínez Peiró Doña Francisca Martínez Peiró	Huérfanas	Infanteria	Comandante D. Joaquín Martinez Cuartielles.
Doña María Asunción García Sánchez Doña Saturnina García Sánchez	Idem	Mutilados	Comandante D. Andrés García y García
Doña Adela Camino Castañé	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	O. M	Capitán D. Julio Fernández Fernández Ex-capitán D. Juan Dimas Osa Omar Capitán D. Francisco Lafuente Gonzalo Teniente D. José Luis Huelva Espina Brigada D. Alfonso Fortio Grajera Brigada D. Mariano Muñoz Badajoz Sargento D. Carlos Torres Arnau
Doña Josefa Martín Granados Doña Aniceta Martín Granados Doña Purificación Martín Granados Doña Antonia Martín Granados	Huérfanas	Idem	Sargento D. José Martín Cervilla
Doña Aurea Cortés Cardenal	Viuda	Armada	Musico de 2.ª D. José Albero Vidal Portero 1.º D. Félix Pinto Araújo
Doña Isabel Redondo Cerezo Doña Dolores Redondo Cerezo Doña Carmen Redondo Cerezo	Huérfanas	Palsano	Bartolomé Redondo Redondo
	ALL DESCRIPTION OF THE PARTY OF		
Doña Pilar Oliva Griñó	Viuda Idem Idem Idem Idem	Guardia Civil	Guardia civil José Fernández Bosch
Dona Vicenta Sánchez Conesa Don Alfonso Manuel Muñoz Sánchez	Vd. y hfno.	Idem	Guardia civil Alfonso Muñoz Muñoz
Doña Isabel Sancho Fornes	Viuda	tdem	Guardia civil Juan Egea Llepes
Doña Francisca Amengual Amengual Doña Gertrudis Rubio Amengual Don José Rubio Amengual	Vd. y htnos.	1dem	Guardia civil José Rubio Plaza
Doña Verónica Santamaría Dueña Doña Rosa Ramirez Ramirez	Viuda Idem.,	Idem	Guardia civil Fabriciano Alaez Calleja Guardia civil Diego Cervantes Hernández

E CITA

n enus! so les reele ;	Gobierno Mili- cano Autorida:	Leyes o Regla- mentos que se	FECHA	ezar	Delegación de Hactenda de	RESIDENCIA DE LOS INTER	PSADOS	Observaciones
setas	que debe do: conocimiento s los interesados	les aplica	el 'abono do la pen Día Mes	Año	la provincia en que se les con- signa el pago	Pueblo	Provincia,	leiones
750,00		Reglamento del Montepfo Mi- litar y Ley de Presupuestos de 1929.		-	Madrid	Madrid	Madrid	¢2
1.000,00		Real Decreto 22 enero 1924 (D. O. 20).	6 octubre	1933	Segovia	Segovia	Segovia	3
6.500,00	8		13 abril	1953	Orense	Orense	Orense	
2.500,00 4.675,0n		derillendovien strand van der	1 junio 31 marzo	1952 1953	Barcelona Madrid	Barcelona	Barcelona Madrid	4
2.850,00		Ar Artistation of the Control of the	3 junio	1950	Barcelona	Barcelona	Barcelona	5
3.375,00		C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	1 enero	1953	Salamança .	Carrascas del Obispo	Salamanca .	6
5.075,00 2.375,00 4.025,00 2.250,00 1.500,00 2.000,00 500,00		Estatuto de Cla- s e s Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	15 marzo 8 abril 21 junio 4 abril 19 junio 3 diciembre 15 abril	1953 1953 1952 1953 1953 1952 1952	Guipúzcoa Málaga Huelva Navarra Madrid	Barcelona	Barcelona Guipúzcoa Málaga Huelva Navarra Madrid Castellón	7 8
1.816,66			9 septiembre	1952	Granada	Granada	Granada	9
669,00 2.000,00 2.000,00 815,33 3.425,00 67,50 2.178,00	(1)		8 marzo 27 febrero 30 octubre 4 enero 16 noviembre 18 enero 8 junio	1953 1953 1952 1953 1952 1953 1945	Madrid Vigo Cartagena Sevilla Salamanea .	Alicante	Alicante Madrid Pontevedra . Murcia Sevilla Salamanca . Sevilla	10
<b>693,</b> 50	Action in the state of the stat		29 febrero	1951	Córdoba,	Adamuz	Córdoba	11
500,00 500,00 980,40 500,00 500,00	9	Real Decreto 22 enero 1924 (D. O. 20) y Ley 6 de no- viembre 1941 (D. O. 263).	29 noviembre 7 diciembre 26 febrero 4 diciembre 12 febrero	1952 1952 1953 1950 1953	Barcelona Valencia Baleares Málaga Madrid	Barcelona	Barcelona Valencia Baleares Málaga Madrid	Petrosal petrosal actorida petrosal petrosal
1.200,00	I		16 octubre	1951	Barcelona	Barcelona	Barcelona	12
1.450,00	٥	Estatuto de Cla- sea Pasivas y	3 enero	1953	Baleares	son Servera	Baleares	***
1,500,00	ì	Ley 6 de no- viembre 1941 (D. O. 263).	4 julio	1952	Idem	Galviá	Idem.,	13
1.500,00 1.200,00		,	15 enero 28 noviembre	1953 1952	Sevilla Huelva	Sevilla	Sevilla Huelva	estantia.
(4)		4	•			• •		

1

ROMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Salvador Herrera	Idem Idem., Idem Idem Idem Idem	Guardia Civil Idem	Guardia civil Antonio Cara Rivas
Don Manuel Peinado Contreras	·Huérfano	Infanteria	Teniente honorario D. Rufino Peinado Peinad
Doña Josefina Cardona Menacho Doña María Vázquez Sagastizábal Doña María Josefa Cantero Criado Doña Concepción Sánchez Hinojosa Doña Josefa Carrasco Téllez Doña Francisca Gómez Gómez Doña Gabriela Fulgencia Caro Herrera Doña María Salicio Posada Doña Concepción Hita Tomás Doña Consuelo Pérez Puerta Doña Margarita Pascual Pedro Doña Consuelo Vilas Vieites Doña Magdalena Ramírez Rango Doña Virginia Ruiz Gómez	Idem Idem	Aviación	Coronel D. Miguel Cánovas Casanova Teniente coronel D. Ildefonso Pacheco Quinta Teniente coronel D. José Guillermo Rosano Is Teniente D. Luis Casares Mogollón Teniente D. José Ruiz Torrejón Teniente D. José Pacheco Rueda  Teniente D. Francisco Díaz Díaz  Feniente D. Lorenzo Martín González  Brigada D. José Palacios Rodríguez Suboficial D. Jaime Pons Amengual  Brigada D. Leonardo Pascual Cuesta  Brigada D. Francisco Almón Gómez  Sargento D. Pablo Gómez Rojas  Sargento D. Antonio Palacios Capilla

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en dicho sehalamiento, puede interponer, con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 (B. O. núm. 83), recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo, consigmando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

#### OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2. Se la hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo percibido por el causante y que strva de regulador. La percibirá

mientras conserve la aptitud legal y a partir de la fecha en que fuê rehabilitada en esta pensión por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con arreglo al acuerdo del Cousejo de Ministros del 10 de abril de 1953.

3. Se rectifica la pensión que la fué concedida por este Consejo Supremo el 2 de octubre de 1951, y se la hace el presente señalamiento, que percibirá en las mismas condiciones de la anterior acordada, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo, por lo que a la fecha de arranque de la pensión se refiere.

4. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Mercedes de Llauder Bonilla, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de septiembre de 1942. La percibirá mientras conserva la aptitud legal desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

5. Se las transmite la pensión vacaute por fallecimiento de deña Maria Aurora Peiró Pallarés, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 47 de junio de 1949. La percibirán por partes iguales mientras fiere, a partir de esta fecha.

conserven la aptitud legal, desde el dia siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

6. Se las transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Encarnación Sánchez Hernández, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 4 de julio de 1946. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

claración.
7. Se rectifica la pensión que la fué concedida por este Consejo Supremo el 3 de octubre de 1953 (D. O. núm. 231), y se la hace el presente señalamiento que percibirá en las mismas condiciones de la anterior acordada, y desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha del acuerdo de la Sala de Gobierno de este Alto Centro, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo por lo que a la cuantía de la pensión se refiere, a partir de esta fecha.

						The color was discontinuous and			APP.
anual se les	Gobierno Mili- tar o Autoridaĉ	Leyes o Regla-	ലെ ദ	FECHA	ezer l	Delegación de Haciendo de	RESIDENCIA DE LOS INTE	eresidos	) bserv
eede etas	que debe dar conocimiento a los interesados	mentos que se les aplica	ei ab Dfa	ono de la per Mes	alda Afio	a provincia en que se les con- signa er pago	Pueblo	Provincia	Observaciones
1.086,66 1.086,66 1.086,66 1.025,41 1.066,66 1.400,00 1.200,00	-	Estatuto de Clases Pasivas y Ley 6 de no- viembre 1941 (D. O. 263).	6 21 18 4 12 22 30 6	marzo marzo febrero abril marzo marzo marzo marzo	1953 1953 1953 1953 1953 1953 1953 1953	Almeria Huelva Mālaga Alicante Barcelona Cartagena Huelva Madrid	Almería	Almeria Huelva Målaga Alicante Barcelona Mürcia Huelva Madrid	
2.000,00	And the second sec	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 14 de marzo 1942 (D. O. 76).	п	mayo	1951	Jaén	Castillo de Locubín	Jaén	14
9.850,00 8.400,00 8.500,00 2.550,00 2.375,00 1.875,00 2.425,00 2.125,00 3.712,50 2.125,00 1.925,00		Estatuto de Clases Pasivas, Ley de 19 di- clembre 1951 y Orden Ha- cienda de 8 enero 1953 (DD, OO, 289 y 14).		febrero marzo febrero marzo marzo diciembre diciembre febrero diciembre febrero abril enero marzo	1953 1953 1953 1953 1953 1951 1951 1952 1953 1953 1953 1953	Sevilla	Algeciras Sevilla dilla. Caceres limera de Libar dranada  Caceres Auentes de Ofioro Murcia Inca Canicosa de la Sierra Santiago Fetuán Barcelona	Málaga Granada  Cáceres Badajoz Murciu Baleares Burgos La Coruña Cádiz-Ceuta.	15 15 16 17

8. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Rosa Cabanes Sogues, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 25 de abril de 1950. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

9. Se las hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipe que la conserve sin necesidad de

nueva declaración.

10. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Manuela Benítez Villalba, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 18 de octubre de 1943. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde el día siguiente al del nuevo matimonio de su citada madre, hasta el 23 de mayo de 1961, ficha en que cumplirá los veintitros años de cada. 11. Se las transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de doña Isahel Cerezo Ortiz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 11 de febrero de 1947. La percibirán por Partes iguales mientras conserven la

aptitud legal desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

12. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptiud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, percibiéndola el huérfano D. Alfonso, hasta el 9 de julio de 1953, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

13. Se les hace el presente señalamiento que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, en la siguiente forma: la viuda percibirá la mitad y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos, percibiéndola el huérfano don José, hasta el 19 de enero de 1953, fecha en que cumplió los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda o, haya perdido la aptitud legal acrecerá la del coparticipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

14. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conscrve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 19 de agosto de 1954, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad

15. Comprendida en las Leyes que se citan en la relación se la hace el presente señalamiento, que percibirá en las mismas condiciones de la anterior acordada y desde la ficha que también se indica en la misma, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo, por lo que a la cuantía de la pensión se refiere, a partir de esta fecha.

16. Comprendida en las Leyes que se citan en la relación se la hace el presente señalamiento, pensión vitalicia, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y desde la fecha que también se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del amterior señalamiento de pensión temporal, que queda nulo, por lo que a la cuantia de la pensión se refiere, a partir de esta fecha.

17. Comprendida en las Leyes que se citan en la relación, se la hace el presente señalamiento, que percibirá en las mismas condiciones de la anterior acordada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo, por lo que a la cuantía de la pensión se refiere.

Madrid, 27 de junio de 1953.—El General Secretario, Roberto White Sun-

tiago.

# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (Boletín Oficial del Estado núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. Ignacio Hernández Corredera, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, que fué declarado aspirante a ingreso, en dicha Agrupación por Orden de 15 de junio próximo pasado (cB. O. del Estado» núm. 172), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del articulo 17 de la referida Ley, en la empresa «Lanas Quintín», con domicilio social en Madrid; Sociedad que, a tenor de

de la Ley mencionada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho oficial para el cargo de auxiliar administrativo en la plaza citada. Este destino queda clasificado como de primera clase (Grupo administrativo).

El teniente mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

lo establecido en el artículo segundo (Del B. O. del Estado núm. 195.)

RESUMEN DE LA ORDEN DE LA PRE-SIDENCIA DEL GOBIERNO REFE-RENTE A RESOLUCION DE UN RE-CURSO DE AGRAVIOS

De conformidad con el correspondiente dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto:

Declarar improcedente el recurso de agravios promovido por D. Juan Ramírez Gil, guardia civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le desestima petición de abono de tiempo permanecido en zona roja. (Orden de 16 de mayo de 1953.)

(Del B. O. del Estado núm. 193.)

	Ö
	9
transmission to the same to th	멸
de	B

### CONCURSO NUMERO CUATRO

Empleo	NOMBRES Y APELLIDOS	ARMA O CUERPO DE PROCEDENCIA	DESTINO	Localidad del destino	Clase de vacantes	168
		DESTINOS DE CUARTA CL	ASE		4	
Cabo 1.º	Manuel Benito Lahuerta Antonio Lechuga Lara Zoilo Sanz Alonso Faustino Gómez Díaz Eduardo Gregorio Soler Félix Alfonso Alvarez Joaquín Salado Lobo Gabino Descalzo Marcos  Antonio Cortés Sánchez  D. Antonio Sarabia Bernabé (2)  José Guirao Lázaro Emilio Casado Ibáñez Salvador Gil Arago  D. Julián Moral Santos (2) Juan Turrión Herrero José María Panero Arce Félix García Prieto Julio Barrios Mayor Antonio Lázaro Sánchez Santiago Heras Arroyo Manuel Ramos Fernández Antonio Ruiz Fuentes Angel Sáenz de Navarrete Palomares Regino Aparicio Cuesta Casimiro Hernández Vaquero Tomás Javier Corbacho Emeterio Muñoz Machuca Manuel Esquinas Puertollano Diego Bernier Ariza Joaquín Astorga Vidal Anastasio Gayo Fernández Rafael Rodríguez Rodríguez	Reg. Art. núm. 45	Ayuntamiento Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Benifayó (Valencia Carlet (Valencia). Idem:	Vigilante nocturno. Guardia Municipal. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Conserje jardinero Parque Escolar. Vigilante nocturno. Encargado Grupo Escolar. Conserje Matadero Municipal. Vigilante nocturno. Guardia Municipal. Idem.	16 de julio de 1953
Idem Idem Idem Idem Idem	José Maria Aguado Caro	Taller y Centro Electr. Ingenieros Reg. Valencia núm 23 Grupo Automóviles C. Ejército V Reg. Art. núm. 46 Reg. Ordenes Militares núm. 37	Idem	Idem	Idem. Idem. Idem. Idem.	res

55

<u>.</u> درد	
è	
Office	
Э. Э	
200	

Caba 1º Misons Calero Olmeño Reg. Wad-Ras mim. 55 Auntiamiente Valladolid Dominicipal Idema Municipal Idema Caradores de Mortesa núm. 3 Idem Idem Idem Idem.	- Em <b>pleo</b>	NOMBRES Y APELLIDOS	ARMA O CUERPO DE PROCEDENCIA	DESTINO	Localidad del destino	Clase de vacantes	223
Idem Juan García Càrdiel Begimiento Dragones Castillejos 10 Idem Nonaspe (Zarago-za) Vigilante nocturno. Idem Francisco Casado Chorro Regimiento Wad-Ras núm. 55 Herm. Sind. Lab. y Gan. Ahigal (Cáceres) Grarda rural.	Cabo 1.º Idem. Ide	Alfonso Calero Olmeño Vigel Calero Morcillo Carlos García Bragado Francisco Cano Escribano Foaquín Ortega Jiménez  Tstanislao Martín Abad Fustin'ano Martínez Olivares Fosé Jiménez Merino  Vicente Such de Vesa Fosús Freire N Angel Oca Alvarez Fosé Soto Agúin Casiano Díaz Placeres Argimiro Rubia González Ramón Nieto Bustillo Ricardo Rodríguez Romero Fuan García Pérez Gabriel Hernáez Cañas B. Antonio Casado Cortés (2) Athano Viejo Turillo Crisanto Fulián Ramos	Reg. Wad-Ras núm. 55  *grup. Sanidad M'litar C. G. Ceuta Cavadores de Montesa núm. 3  *Per. Art. núm. 48  Grupo Automóviles C. G. Melilla  Agrup. Int. C. G. Melilla  Peg. León núm. 38  Reg. Art. núm. 33  Reg. Art. núm. 33  Reg. Tarragona núm. 43  Peg. Art. núm. 43  Peg. Art. núm. 44  Parque y Maestranza núm. 43  Peg. Art. núm. 41  Peg. Nánoles núm. 24  Peg. Nánoles núm. 24  Regimiento Artillería núm. 47  Agrup. T. Int. Com. General Ceuta  Regimiento Zapadores núm. 5	Ayuntamiente Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	Valladolid Idem Idem Idem Peñafiel (Valladolid) Idem Idem Idem Idem Idem Basauri (Vizcaya) Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Policia Municipal. Idem. Idem. Idem. Idem. Vigilante arbitrios. Idem. Idem. Policia Municipal diurno. Policia. Celador. Policia Municipal. Idem.	16 de julio
	ſdem	. Francisco Casado Chorro	Regimiento Wad-Ras núm. 55	Herm. Sind. Lab. v Gan.	za)	Grarda rural.	)

Derecho preferente, articulo 14, apartado a) tercero

(Del B. O. del Estado núm. 195.)

(Continuară.)

## ADQUISICIONES-CONCURSOS ·

GRUPO DE FUERZAS REGULARES DE INFANTERIA DEL RIF NUM. S

Necesitando adquirir este Grupo las prendas de vestuario que a continua ción se relacionan, se abre concurso a fin de que los industriales que lo descen presenten sus ofertas en oliego cerrado, dirigido al Sr. Teniente coronel Mayor artes de las once horas del próximo día 20 de agosto, sujetándose al pliego de condiciones expuesto en las oficinas de la Represeutación del Grupo en Melilla y almacen del mismo.

#### Prendas que se citan

600 guerreras color de Regulares. 50 briches color de Regulares.

1.900 camisas color de Regulares. 10.000 pares de alpargatas de Regula-Phy.

1.500 calzoncillos europeos blancos.

300 nantalones deportes.

500 faias color del Grupo.

500 panuelos blancos.

500 toallas blancas.

900 pares de horceguies.

500 cenidores de cuero.

100 pares de vendos verdes.

1.000 candoras color Regulares.

1.000 turbantes blancos.

340 jailuvas color Grupo.

600 cantimploras ? litros, con plat? y vaso.

100 cubiertos dos piezas.

500 sulhan blancos.

200 monos azules.

Zoco el Had, 10 de julio de 1953.

Núm. 997

P. 1-1

#### TALLER Y CENTRO ELECTROTECNI-CO DE INGENIEROS

Necesitando adquirir este Establecimiento, por contratación directa, una caja de resistencia (puente Wheatstone), se admiten ofertas por escrito, en pliego cerrado, con la indicacion de «Expediente núm. 3», hasia las once horas del día 27 de julio ac-

Los pliegos de condiciones técnico

fatura del Defall de diez a doce de la adquisición de los víveres y artículos

Madrid, 14 de julio de 1953.

Núm, 998

P. 1-1

GRUPO FUERZAS REGULARES INDI-GENAS DE CABALLERIA MELILLA NUMERO 2

Por medio del presente anuncio se saca a concurso la adjudicación de prendas menores que son necesarias, a fin de que los constructores que deseen tomar parte en el mismo dirijan sus ofertas en sobres cerrados al Senor Teniente Coronel Mayor antes del dia 29 de agosto próximo, con arregio al pliego de condiciones que obra en la Mayoria de este Grupo y Representación en Melilla, calle Coronel García Gómez, 40.

El importe del anuncio corre de cuenta de los adjudicatarios en par-

tes proporcionales.

#### Prendas que son necesarias

400 zaragüelles.

550 gorros de tropa.

1.800 metros de tela turbante.

300 fajas tropa.

350 monos caqui.

200 monos azules.

1.300 pares de borceguies.

700 pares de alpargatas (botas).

400 pares de alpargatas (deporte).

500, pares de calcetines.

550 pantalones deportes. 150 pares de guantes blancos.

500 pañuelos.

Villa Nador, 10 de julio de 1953.

Núm. 995

P. 2-1

COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA JUNTA DELEGADA DE ADQUISICIONES PARA EL HOSPITAL MILITAR DE XAUEN

Hasta las trece horas del día 29 del actual 'se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de los Servicios legales se hallan expuestos en la Je- de Intendencia de esta plaza para la

excluídos de compra diaria necesarios en el mes de agosto próximo para el Hospital Militar, pudiéndose informar en la Administración de dicho Hospital de las cantidades a ud quirir, como igualmente de los pliegos de condiciones técnicas y legales de dicha compra.

Las muestras de análisis (vinos) y de prueba serán entregadas en la Administración de dicho Nósocomio ocho días antes de la fecha citada, en número de tres de 500 mililitros.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Xauen, 10 de julio de 1953.

Núm. 992

P. 1-1

#### COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA. HOSPITAL MILITAR DE XAUEN

Hasta las doce horas del día 29 del actual se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital Militar para la adquisición de los víveres y artículos frescos necesarios, compra y entrega diaria, que en la tablilla del mismo se detallan para atenciones del próximo mes de agosto, en las condiciones que pueden conocerse en la Administración de este Establecimiento, todos los días, laborables, de diez a doce horas.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Xauen, 10 de julio de 1953.

Núm. 994

P. 1-1

#### 2.2 UNIDAD DE VETERINARIA ' MILITAR

El día 24 del mes de julio actual, a las once horas, se venderán en pública subasta cuatro caballos y un mulo de desecho en el Cuartel de esta Unidad, sito en la Puerta de la Carne. El importe del presente anuncio será prorrateado entre los rematantes. Sevilla, 13 de julio de 1953.

Núm. 996

P. 3-1

## AVISOS

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION REITERE SU AVISO

# DIARIO



# OFICIAL

# MINISTERIO DEL EJERCITO

# Colección Legislativa del Ejército

#### SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa ... ... ... ... ... ... 55,00 pesetas. Al DIARIO OFICIAL ... ... ... ... 45,00 A la Colección Legislativa... ... 10,00

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa ... ... ... ... ... ... 110,00 pesetas. Al DIARIO OFICIAL ... .. 90,00 A la Colección Legislativa... ... 20,00

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre.

#### EJEMPLARES SUELTOS

Número del Diario Oficial del día ... ... ... ... ... ... ... ... Número del Diario Oficial, atrasado ... ... ... ... ... ... 1,50 Cuaderno de la Colección Legislativa hasta 16 páginas ... ... 1,50

Los envios a provincias serán aumentados en 0,20 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

#### ANÚNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea ... ...

3,00 pesetas.

Las suscripciones al Diario Oficial se admitirán, como mánimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento siguno en los precios fiados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al Diario Oficiala, así como las órdenes para dismunción del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del Diario Oficial, NO SE ADMITTEN BAJAB con efecto para el mismo.

La Colección Legislativa del Ministerio del Ejército está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entrogándose a ostos suscriptoros los cuadernos publicados del termo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por antennado y se renovarán antes del día 25 del mos en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro pestal, se indicará el número, fecha, punto en que fua munera las remesas de fondos por giro pestal, se indicará el número, fecha, punto en que fua munera las remesas de fondos por giro pestal, se indicará el número, fecha, punto en que fua munera las remesas de fondos por giro pestal, se indicará el número, fecha, punto en que fua munera las remesas de fondos por sinales y número de la suscripción que se abons.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán antensedades por nungún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Mis-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directaments. Las reclamaciones de números o pliegos de estas pablicaciones que hayan dejado de recibir los sofiores suscriptores serán atendidas gratuitamente si so hacen por sacrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del Diario Ovidial, dentro de los des días siguientes a su fecha, y las de la Colscoión Logislativa, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el Diario Ovidial del Ministrario del Elebouto di aviso de su reparto.

En provincia se entenderán ampliados los entenderas

En provincias se entenderán ampliados los anterioras plazos a ocho días. En las plazas de Balcares y Marruscos, el plazo será de quince días; de veinte, en Canariaz; de treinta, en Guines y Posesiones de Africa, y de dos mesos para las suscripciones del extranjero.

ses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con estro de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de Diabio Obiolai, o pliego de Colección Legislativa, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviendose contra reemiolso.

Al hacer pedidos de Diabios Obiolais debe indicarse el número que se desee, y que es el de orden figurado en tedas sus páginas, a nús de señalar el año a que corresponde, y en los pliego, de Colección Legislativa las paginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, se número del Apéndico, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejércite.